

ACTA N° 30/85

Fecha: 8 de octubre de 1985.

CUENTA

Del Secretario de Legislación

1. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de Acuerdo que aprueba Acuerdo Sudamericano relativo a la Mejor Representación en el Consejo de la OACI.
- Se aprueba el proyecto.
2. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que establece convenios de pago para deudores de derechos aduaneros e IVA generados en importaciones de vehículos que indica, acogidos a sistemas de pago diferido.
- I Comisión, Conjunta, simple urgencia y difusión.
3. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que modifica ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas.
- I Comisión, simple urgencia, Conjunta, publicidad.
4. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que modifica decreto ley N° 3.500, de 1980, sobre designación de representante de Presidente de la República en directores de A.F.P.
- II Comisión, Conjunta, simple urgencia, difusión.
5. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que autoriza a Director de la Empresa Portuaria de Chile para modificar contratos de obras que indica.
- IV Comisión, trámite ordinario, con difusión.
6. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que modifica ley 16.752, orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil; D.F.L. 241, de 1960, Estatuto Orgánico de la Junta de Aeronáutica Civil; ley 15.840, orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y ley 17.931.
- IV Comisión, trámite ordinario, con difusión.
- 7.- Oficio del Ejecutivo: formula indicación a proyecto de ley que sustituye artículo 12 de ley 18.168, Ley General de Telecomunicaciones.
- IV Comisión y se cambia la calificación de fácil despacho a ordinario.
- 8.- Oficio del Ejecutivo: indicación a proyecto de ley modificatorio de normas de la Ley de Quiebras.
- II Comisión, Conjunta y se cambia la calificación, de simple urgencia a trámite ordinario.

9. Oficio del Ejecutivo: indicación a proyecto de ley que determina jurisdicción en materias laborales; crea juzgados de letras del trabajo en departamentos que indica, y modifica Código Orgánico de Tribunales y decreto ley 3.648, de 1981.
- II Comisión, Conjunta y se reanuda la tramitación.
10. Oficio del Ejecutivo: indicación a proyecto de ley que modifica D.F.L. (G) N° 1, de 1968, Estatuto del Personal de las FF. AA.
- IV Comisión, se mantiene trámite de ordinario extenso y Secretaría de Legislación deberá evacuar informe, por tratarse prácticamente de un nuevo proyecto.
11. Oficio del Ejecutivo: retira de trámite legislativo proyecto de ley que modifica decreto ley 337, de 1974, sobre Departamento de Bienestar de Carabineros de Chile.
- Se accede.
12. Oficio del Ejecutivo: retira de trámite legislativo proyecto de ley que autoriza venta de combustibles en la forma que indica.
- Se accede.
13. Oficio del Ejecutivo: solicita retirar de Tabla de esta sesión proyecto de ley relativo a Código Sanitario.
- Se accede.
14. Oficio de Presidente de II Comisión: respecto de proyecto de ley sobre régimen previsional del personal de la Defensa Nacional, señala que se solicitará informe al Ejecutivo en cuanto a opinión de Ministros que señala sobre indicación enviada, después de lo cual la Secretaría de Legislación deberá evacuar el informe correspondiente, por lo que pide que plazos para su tramitación se cuenten desde el recibo del informe pedido.
- Se accede y se acuerda oficiar al Ejecutivo.
15. Oficio de Presidente de II Comisión relativo a situación legal y constitucional de proyecto de ley orgánica constitucional sobre Tribunal Calificador de Elecciones, en cuanto a fallo de Tribunal Constitucional.
Sr. General Matthei solicita su inserción en el Acta.
- Se accede.
16. Oficio de Presidente de IV Comisión: solicita incluir en Tabla de esta sesión informe de Comisiones I, III y IV respecto de proyecto de ley orgánica constitucional sobre Tribunal Calificador de Elecciones en que incide sentencia de Tribunal Constitucional.
- Se accede.

17. Oficio de Presidente de I Comisión: solicita cambiar calificación, de fácil despacho a procedimiento extraordinario, de proyecto de Acuerdo que aprueba Acuerdo entre Chile y Estados Unidos sobre uso de aeropuerto de Isla de Pascua.

- Se aprueba el proyecto.

Del Secretario de la Junta

1. Oficio de Presidente de I Comisión: comunica que se ausentará del país entre el 14 y el 27 de octubre y quien lo subrogará.

- Se accede.

TABLA

1. Proyecto de ley que modifica D.F.L. N° 1, de 1980, Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile.
--Se aprueba.
2. Proyecto de ley que concede aguinaldos de Fiestas Pa-trias y Navidad.
--Se aprueba.
3. Proyecto de ley que modifica Código Sanitario.
--Se retira de Tabla por acuerdo adoptado durante la Cuenta.
4. Informe de las Comisiones I, III y IV relativo al pro-yecto de ley orgánica constitucional sobre Tribunal Calificador de Elecciones y sentencia del Tribunal Cons-titucional sobre la materia.
--Se acuerda remitir el proyecto al Ejecutivo, previas modificaciones del texto conforme a la sentencia del Tribunal Constitucional.

---o0o---

A C T A N ° 3 0 / 8 5

--En Santiago de Chile, a ocho días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, siendo las 16.05 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director Rodolfo Stange Oelckers, Director General de Carabineros, y Teniente General César R. Benavides Escobar. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército señor Nelson Robledo Romero.

--Asisten, además, los señores: Vicealmirante Patricio Carvajal Prado, Ministro de Defensa Nacional; Coronel de Ejército Manuel Concha Martínez, Subsecretario de Hacienda; Capitán de Navío Carlos Pinto Cáceres, Subsecretario de Investigaciones; Contraalmirante Rigoberto Cruz Johnson, Jefe de Gabinete de la Armada; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Coronel de Ejército Richard Quaas Bornscheuer, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Navío (JT) Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Capitán de Navío Germán Toledo Lazcano, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Coronel de Carabineros Jorge Yáñez Villegas, integrante de la Tercera Comisión Legislativa; Teniente Coronel de Ejército (J) Enrique Ibarra Chamorro, Asesor Jurídico del señor Teniente General Benavides; Tenientes Coroneles René Erlbaum Thomas y Hernán Reyes Santelices, integrantes de la Cuarta Comisión Legislativa; Teniente Coronel de Ejército (J) Eleazar Vergara Rodríguez, integrante de la Cuarta Comi-

sión Legislativa; Capitán de Fragata (JT) Jorge Beytía Valenzuela, Capitán de Fragata Francisco Sanz Soto y Capitán de Corbeta (JT) Julio Lavín Valdés, integrantes de la Primera Comisión Legislativa; Mayor de Carabineros (J) Harry Grūnewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Stange; Capitán de Ejército Luis Torres Aguirre, Oficial Jefe de Sala de la H. Junta de Gobierno; Jorge Silva Rojas y Patricio Baltra Sandoval, Jefe de Relaciones Públicas y Asesor Jurídico, respectivamente, de la Secretaría de la H. Junta de Gobierno; Gabriela Maturana Peña, integrante de la Primera Comisión Legislativa; José Bernales Pereira, integrante de la Segunda Comisión Legislativa, y Gabriel del Fávero Valdés, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa.

MATERIAS LEGISLATIVAS

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la sesión.

Ofrezco la palabra.

Se da la bienvenida al Coronel Yáñez, de Carabineros, quien asiste por ausencia del General González.

Si nadie hace uso de la palabra, veremos las materias de la Cuenta.

CUENTA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con su venia, señor.

PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA ACUERDO SUDAMERICANO RELATIVO A LA MEJOR REPRESENTACION EN EL CONSEJO DE LA OACI (PARTE 3). (BOLETIN 675-10)

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Excelente Junta, en la Cuenta figuran diversos Mensajes. El primero, que trae calificación de máxima urgen

cia, se refiere a la aprobación del Acuerdo Sudamericano relativo a la Mejor Representación en el Consejo de la OACI.

Dicho Acuerdo tiene como propósito obtener la concertación entre los países sudamericanos para lograr una mayor representación de la región en la elección del Consejo de la OACI.

Al estudiar los antecedentes respecto de la urgencia, pude advertir que ella deriva del hecho de que el Gobierno que postule su candidatura en lo concerniente al Consejo de la Organización, deberá haber ratificado el Acuerdo antes del 21 de octubre de este año.

Esa es la razón por la cual se solicita la máxima urgencia para el mencionado Acuerdo, suscrito en Santiago el 21 de junio de 1985 entre los Directores de Aviación Civil de Bolivia, Chile, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la pala - bra.

El señor GENERAL MATTHEI.- Estoy viendo bastante atónito que ya la vez pasada y ahora aparece aquí una nueva clasificación: la máxima urgencia.

Quisiera que se me explicara qué significa esto, porque nosotros no la tenemos consignada; que se me ilustre respecto de la suma urgencia y la máxima urgencia.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- No existe máxima urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La máxima sería tramitación extraordinaria.

Un señor ASISTENTE.- Hasta quince días.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No sé qué interés hay en esto. ¿Está el texto?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sí, señor. Lo traje por si la Junta deseaba firmarlo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra. ¿Habría interés en firmar esto ahora, inmediatamente?

El señor GENERAL MATTHEI.- No me opongo ni me preocupa.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Yo firmaría, Almirante.

El señor GENERAL STANGE.- Yo también.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien, yo también firmo.

Aprobado.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Es solamente ratificarlo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí. Consta de un solo artículo.

Un señor ASISTENTE.- Es de la Dirección de Aeronáutica.

El señor GENERAL MATTHEI.- No, del Ministerio de Relaciones Exteriores. No es de la Dirección de Aeronáutica, ¿o me equivoco?

El señor JEFE DE GABINETE DE LA FUERZA AEREA.- Perdón, mi General, se origina en un acuerdo de los Directores de Aeronáutica (no se entiende el final de la frase).

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí, pero esto es de Relaciones Exteriores.

El señor JEFE DE GABINETE DE LA FUERZA AEREA.- El Ministerio de Relaciones Exteriores debe tramitarlo.

El señor GENERAL MATTHEI.- El Ministerio de Relaciones es el interesado en esto. No es la Dirección de Aeronáutica.

El señor JEFE DE GABINETE DE LA FUERZA AEREA.-
Y un porcentaje de la Dirección de Aeronáutica.

--Se producen varios diálogos.

Un señor ASISTENTE.- El informe técnico lo man
da el Ministerio de Relaciones Exteriores y lo firma el
General Piñeiro, de la Fuerza Aérea.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí. Realmente, no
me preocupa.

El señor ALMIRANTE MERINO.- A mí, sí.

El señor GENERAL MATTHEI.- En resumidas cuen -
tas, es un grupito de señores que viaja para acá y para
allá, y acuerdan materias que a nadie le interesan.

--Diálogos.

--Se aprueba el proyecto.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Por el se-
gundo proyecto --boletín 670-05-- se propone permitir a
los transportistas terrestres, de carga y de pasajeros, re
programar sus deudas por concepto de derechos aduaneros e
IVA.

Tiene petición de simple urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.
Primera Comisión, Conjunta, simple urgencia y
con difusión.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Almiran-
te, recibí un documento de un conjunto de presidentes de
organizaciones de taxistas, al cual adjuntan copia de una
carta enviada a usted.

En él, ellos piden ser incorporados a esto.

Hago entrega de la comunicación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí. La recibí.

El señor GENERAL STANGE.- También la recibimos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo los recibí a ellos y hablé con esas personas.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Les contestaré que se hizo presente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Digámosles que se tendrá presente y se estudiará el problema. Todavía no había llegado el documento. Recién ahora se ha recibido.

Primera Comisión, Conjunta y con publicidad para que se calmen.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El tercer proyecto de ley corresponde al boletín 671-05.

La ley actual de sociedades anónimas establece la obligación de un reparto mínimo de dividendos de un 30% respecto de las sociedades anónimas abiertas.

Mediante el proyecto se propone reducir ese porcentaje mínimo, del 30 al 10%, hasta el 30 de junio de 1987, en lo referente a aquellas sociedades anónimas que firmen convenios con sus acreedores con el fin de reprogramar o re-financiar sus obligaciones.

Trae solicitud de simple urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Primera Comisión, simple urgencia, Conjunta, con difusión.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Por el cuarto proyecto --boletín 672-13-- se propone permitir al Presidente de la República designar, a proposición del Superintendente de Administradoras de Fondos de Pensiones, un representante ante los directorios de cada administradora con el propósito de velar por el buen desempeño ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Un representante de quién?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Del Presidente de la República.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Eso es lo importante.

Hoy ya se hace un comentario sobre esto en el diario, en el sentido de que, según los trabajadores, esto no basta.

Corresponde a la Segunda Comisión. Simple urgencia, Comisión Conjunta y con publicidad.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El proyecto siguiente figura en el boletín 673-15 y por él se propone facultar al Director de la Empresa Portuaria de Chile para repactar, por una sola vez, los contratos de obras terminadas por la Empresa con el objeto de incorporar en ellos un reajuste compensatorio de las alzas cambiarias y arancelarias producidas en septiembre de 1984.

No trae solicitud de urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra. Cuarta Comisión, trámite ordinario y con difusión.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor GENERAL STANGE.- De acuerdo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Bien.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El último Mensaje remite una iniciativa legal contenida en el boletín 674-02.

Al tenor del Mensaje, el fundamento del proyecto deriva de la circunstancia de que la ley 16.752, orgánica de la Dirección General de Aeronáutica, no contiene la función específica que debe realizar dicha Dirección, cual es proporcionar la seguridad de vuelo de las operaciones aéreas.

Para lograr este objeto, señala el Mensaje, es necesario eliminar, por una parte, algunas atribuciones otorgadas a la Junta de Aeronáutica Civil que en la actualidad no ejerce, y, por otro lado, coordinar las funciones que desempeña la Dirección de Aeropuertos y las de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

También se propone una nueva atribución para la Dirección Meteorológica.

No se solicita urgencia.

--Diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Cuarta Comisión.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Sí y trámite ordinario, Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

¿Se le da o no se le da difusión?

El señor GENERAL MATTHEI.- Nosotros no hemos visto esta iniciativa anteriormente, y, además, en ningún momento nos lo presentó la Dirección de Aeronáutica.

El señor JEFE DE GABINETE DE LA FACH.- No. Hizo el trámite normal a través del Ministerio de Defensa y no sé si en la etapa correspondiente pasó por la Comisión.

El señor GENERAL MATTHEI.- No, no pasó.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Pero dice que el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea es el jefe directo de la Dirección de Aeronáutica.

El señor JEFE DE GABINETE DE LA FACH.- Eso se propone en el artículo 1º, mi General.

El señor GENERAL MATTHEI.- Está bien, pero no pasó por mí.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- (no se entiende el comienzo de la frase por hablar sin micrófono) ... suscrito por los Ministros de Transportes, de Obras Públicas y de Defensa, o sea, el informe técnico.

--Diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Con difusión.

Se da una cosa tan absurda, como que la Dirección de Aeronáutica puede pedir sanción, pena y castigo para los pilotos militares de cualquiera de las instituciones, que violen las disposiciones dictadas por ellos. Debe ser el Comandante en Jefe y no ellos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Reitero que no he visto el proyecto. Ahora acabo de saber que existe.

--Diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El otro es de junio, y lo increíble es que ahora nos pidan máxima urgencia, en circunstancias de que en junio se firmó el acuerdo, y estamos viviendo el 8 de octubre.

El señor GENERAL MATTHEI.- Por eso manifesté que, personalmente, no he pedido ninguna urgencia, y hoy día me dicen que viene con urgencia. No lo sabía.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No. Está revisado.

El señor GENERAL MATTHEI.- Por eso, personalmente, ni siquiera me agité por este proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Probablemente, hay una variación a un artículo de la ley que ya era acuerdo de 1975.

--Diálogos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Entre los oficios de la Cuenta figura, en primer lugar, uno del Presidente de la República mediante el cual formula indicación al proyecto que sustituye el artículo 12 de la Ley General de Telecomunicaciones, boletín 598-15.

Entre otras materias, se propone dar carácter obligatorio a la publicidad de los decretos que otorguen concesiones de servicios de telecomunicaciones; crear una nueva causal de caducidad de las concesiones; rebajar el

margen inferior de las multas por infracciones no sancionadas especialmente, y establecer que la resolución que aplique la multa tenga mérito ejecutivo.

La indicación incide en un proyecto de ley cuya tramitación se encuentra suspendida, precisamente, en espera del recibo de ella, en estudio en la Cuarta Comisión Legislativa.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La iniciativa tiene trámite ordinario.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Tiene calificación de fácil despacho.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Podríamos dejarla con ese trámite.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- En tal caso, nos quedarían ocho días para su estudio, por ser un proyecto nuevo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No. Si la tramitación está suspendida, el tiempo se empieza a contar sólo desde hoy.

El señor ASESOR JURIDICO DEL EJERCITO.- Mi Almirante, faltaban ocho días para cumplir el plazo de fácil despacho. A lo mejor, habría que cambiar la calificación a ordinario, y con eso se soluciona el problema.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Si se le da trámite ordinario, en treinta días tendríamos listo esto.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La Cuarta Comisión continúa el estudio del proyecto en trámite ordinario.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Hay otra indicación del señor Presidente de la República respecto del proyecto de ley modificatorio de las normas sobre continuación de giro y convenios contenidas en la Ley de Quiebras.

Dentro de las materias de la indicación está la de determinar que el quórum para adoptar el acuerdo sobre la continuidad efectiva de giro del fallido sólo puede acogerse por acreedores que representen, a lo menos, dos tercios del pasivo de la quiebra, con derecho a voto.

Asimismo, se establece que la continuidad de giro no podrá comprender a los acreedores hipotecarios, prenda-rios y retencionarios, y se precisan las materias sobre las que puede versar la proposición de convenio.

El estudio de la iniciativa se halla radicado en Comisión Conjunta y su tramitación también está suspendida en espera de esta indicación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tenía simple urgencia y corresponde a la Segunda Comisión.

¿Cuánto tiempo necesitan?

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- (no se entiende lo que expresa por hablar sin micrófono)

El señor ALMIRANTE MERINO.- La consulta se hizo el 15 de septiembre y el Ejecutivo respondió ...

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Fue el 3 de julio de 1984.

--Diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El Mensaje es del año 1983.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- El 31 de julio de 1984 la H. Junta de Gobierno acordó suspender la tramitación en espera de (no se escucha el final de la frase).

El señor GENERAL MATTHEI.- Bien. Si demoraron más de un año en enviar la indicación, tomémoslo con calma pues quiere decir que no apura: trámite ordinario.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Está en Comisión Conjunta y continúa su estudio con trámite ordinario.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En seguida, indicación del señor Presidente de la República respecto del proyecto de ley que determina jurisdicción en materias laborales y crea juzgados de letras del trabajo.

Mediante ella se crean dos nuevos juzgados de letras del trabajo en Iquique y Antofagasta y se determinan sus plantas.

También se hallaba suspendida la tramitación de este proyecto que está viendo una Comisión Conjunta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Presidida por la Segunda Comisión y tenía trámite ordinario. Continúa con esa calificación.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Mi Almirante, la parte orgánica del proyecto prácticamente estaba lista y en cuanto al procedimiento, también se ha ..
.....

El señor ALMIRANTE MERINO.- Trámite ordinario, Comisión Conjunta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Luego, otra indicación del Primer Mandatario al proyecto de ley que modifica el D.F.L. N° 1, de 1968, Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas, mediante la cual se propone suprimir los grados jerárquicos de soldados y marineros y precisar que este personal debe provenir de las escuelas institucionales; adecuar los tiempos de permanencia en el grado para el ascenso; salvar algunas interpretaciones restrictivas hechas en algunas de sus disposiciones, y regular los preceptos de los sueldos superiores en forma similar a los que rigen para los Oficiales.

Esta iniciativa también la estudia una Comisión Conjunta y tiene suspendida su tramitación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Corresponde a la Comisión Cuarta, y la indicación propone prácticamente un proyecto nuevo con relación al que había.

Por lo tanto, salvo mejor parecer de la Junta, pediría informe sobre él a la Secretaría de Legislación, pues aquí se suprimen grados, lo que no estaba considerado, es decir, repito, es totalmente nuevo. Nunca se había hecho esto.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La Secretaría de Legislación debe emitir informe al respecto.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ¿Qué plazo, señor?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene trámite de ordinario extenso y está radicado en la Cuarta Comisión.

Se mantiene esa calificación y se pide informe a la Secretaría de Legislación por ser prácticamente un nuevo proyecto.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Es una iniciativa sumamente laboriosa.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Suprimen el grado de marinero y empiezan con el de Cabo. En la Marina no pueden empezar como Cabos, sino como grumetes.

Esto lo mandó el Ministro de Defensa.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En seguida, se retira el proyecto que modifica el decreto ley N° 337, de 1974, sobre el Departamento de Bienestar de Carabineros de Chile.

El retiro se solicita a proposición del señor Presidente de la Tercera Comisión Legislativa, formulada en sesión del 3 de septiembre del año en curso.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay inconveniente?

El señor GENERAL MATTHEI.- No.

El señor GENERAL STANGE.- No hay inconveniente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se retira.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- También se solicita el retiro del proyecto de ley que autoriza la venta de combustibles en la forma que se indica, consignado en el boletín 611-05.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay oposición?

No hay.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Asimismo, se retira de la Tabla de esta sesión el proyecto de ley que figura en tercer lugar, boletín 631-11, relativo al Código Sanitario.

Ello, con el objeto de que el señor Ministro de Justicia pueda conocer un nuevo pronunciamiento solicitado a la Excma. Corte Suprema y emitir su parecer sobre las observaciones vertidas por los organismos de trabajo del Poder Legislativo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay alguna objeción para retirar de la Tabla de hoy el proyecto ubicado en tercer lugar?

El señor GENERAL MATTHEI.- No.

El señor GENERAL STANGE.- No hay.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- No.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se retira, en espera del informe del Ejecutivo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- A continuación, daré cuenta de algunos oficios.

El primero es del señor Presidente de la Segunda Comisión Legislativa y se refiere al proyecto de ley que establece régimen previsional del personal de la Defensa Nacional, boletín 572-13.

Este oficio está relacionado con una indicación hecha por el Ejecutivo a la iniciativa señalada, la que dio

origen a un informe complementario por parte de la Segunda Comisión Legislativa, que preside la Comisión Conjunta.

Se señala que, del estudio de los antecedentes, resulta indispensable solicitar al Ejecutivo informe respecto de la materia sobre la cual versa la indicación suplementaria, relativo a la opinión de los señores Ministros de Defensa Nacional, de Hacienda y del Trabajo y Previsión Social; que, luego, sobre esta indicación, correspondería que la Secretaría de Legislación evacuara el informe correspondiente, y, por último, pide disponer que, entretanto, los plazos legales y reglamentarios para la tramitación se cuenten desde la recepción del informe técnico solicitado en el oficio.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿Habría acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Bien.

El señor GENERAL STANGE.- Acuerdo.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Debe oficiarse al Ejecutivo para hacerle presente que, respecto del proyecto contenido en el boletín 572-13, se requieren informes de los Ministerios indicados y que, después de eso, seguirá el plazo para continuar la tramitación de la iniciativa, que por el momento queda suspendido.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Al final de la Cuenta ordinaria hay un oficio del señor Presidente de la Segunda Comisión Legislativa atinente a la situación legal y constitucional del proyecto de ley orgánica constitucional sobre el Tribunal Calificador de Elecciones, en cuanto al fallo evacuado por el Tribunal Constitucional. Dicho oficio tiene fecha 4 de octubre de 1985.

En él se consignan las razones de orden constitucional y legal para concluir en lo expresado por el señor Presidente de la Segunda Comisión Legislativa en la sesión recién pasada.

Al comienzo de esta sesión se me hizo indicación a fin de que el oficio se lea o se incluya expresamente en el texto del Acta correspondiente.

El señor GENERAL MATTHEI.- Deseo explicar lo si guiente.

El otro día, al expresar que no deseaba concurrir a una Comisión Conjunta, no di todos los fundamentos del porqué, y estimo que uno siempre debe fundamentar lo que piensa, aunque esté equivocado, o si tiene razón.

Por eso, aquí están en el fondo los argumentos que sustentan mi punto de vista, pero, lógicamente, no es necesario que se lean en esta ocasión. Solamente que queden en Acta, para que la actitud que adopté la vez pasada no aparezca como una cosa arbitraria.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En buenas cuentas, el oficio se incluiría en Acta.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí, nada más que que de en Acta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

--El oficio en referencia es del tenor siguiente:

"ORD.: N° 112-1

"ANT.: Proyecto de Ley Orgánica Constitucional sobre Tri bunal Calificador de Elec ciones.

Boletín N° 548-06

"MAT.: Situación constitucional y legal del proyecto.

"Santiago, octubre 4 de 1985.

"DE: PRESIDENTE DE LA SEGUNDA COMISION LEGISLATIVA

"A: EXCMA. JUNTA DE GOBIERNO

"En sesión legislativa celebrada el día 1° del mes en curso, tres señores miembros de la H. Junta de Gobierno concordaron en remitir el proyecto de ley individualizado en la referencia a la Comisión Conjunta para que adecuara su texto al fallo del Tribunal Constitucional, otorgándole un plazo de treinta días para su despacho.

"El Presidente de la Segunda Comisión Legislativa no estuvo de acuerdo con dicho procedimiento, por estimar que la iniciativa debía remitirse al Ejecutivo a través de la Secretaría de Legislación, con las modificaciones señaladas por el Tribunal Constitucional.

"La posición sustentada por el Presidente que suscribe se basa en las siguientes consideraciones jurídicas:

"I.- Normas constitucionales y legales pertinentes: Las normas constitucionales que regulan la situación jurídica derivada del hecho que el Tribunal Constitucional, ejerciendo su atribución del control de constitucionalidad de las leyes orgánicas constitucionales, reprueba en todo o parte un proyecto son las siguientes:

"1.- Inciso primero de la disposición vigesimosegunda transitoria;

"2.- Artículo 82, inciso primero N° 1 e inciso tercero;

"3.- Artículo 83, y

"4.- Disposición decimonovena transitoria, inciso cuarto.

"Las normas legales pertinentes son los artículos 33, 35 y 36 de la ley N° 17.983, dictada según lo es-

tablecido en la disposición constitucional precisada en el numerando cuarto anterior.

"II.- Interpretación de las normas referidas en lo relativo al sistema de tramitación de la ley Orgánica Constitucional en el período de transición.

"A.- El inciso primero de la disposición vigesimosegunda transitoria expresa: "Para los efectos de lo prescrito en el inciso tercero del artículo 82 de la Constitución, la Junta de Gobierno deberá remitir al Tribunal Constitucional el proyecto a que dicho precepto se refiere, antes de su promulgación por el Presidente de la República".

"El inciso tercero del artículo 82 de la Carta Fundamental a que se refiere la norma recién transcrita expresa:

"En el caso del número uno (control de constitucionalidad de las leyes orgánicas constitucionales), la Cámara de origen enviará al Tribunal Constitucional el proyecto respectivo dentro de los cinco días siguientes a aquel en que quede totalmente tramitado por el Congreso".

"La expresión "totalmente tramitado" se repite, nuevamente, en el artículo 33 de la ley N° 17.983 -dictada de acuerdo con la disposición decimonovena transitoria de la Constitución y que regula la formación de las leyes en el período transitorio-, pues expresa:

"En la situación prevista en el inciso primero de la disposición vigesimosegunda transitoria de la Constitución Política, la Junta deberá remitir al Tribunal Constitucional el respectivo proyecto de ley orgánica constitucional o de ley interpretativa de la Constitución dentro de los cinco días siguientes a aquel en que quede total

mente tramitado y antes de su promulgación por el Presidente de la República".

"De las distintas normas constitucionales y legales transcritas podemos precisar, como primer elemento para la solución de la cuestión planteada al inicio, el momento u oportunidad en que el legislativo debe enviar al Tribunal Constitucional para el ejercicio del control jurídico respectivo de una ley orgánica constitucional.

"Ahora bien, existe una norma primera de interpretación de la ley que es obligatoria para todo aquel que debe precisar el alcance de una norma jurídica y que es el que "cuando el sentido de la ley es claro, no se desatenderá a su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu".

"En el caso en análisis, todos los preceptos citados tienen un claro tenor literal y carece de oscuridad o complejidad, por consiguiente debe fijarse el alcance de las expresiones "antes de su promulgación" y "proyecto totalmente tramitado".

"En primer lugar, antes de su promulgación significa un período de tiempo o momento que es anterior o precede al acto en que el Presidente de la República y la Junta firman el proyecto en señal de promulgación (artículo 36 de la ley N° 17.983).

"Como algún intérprete pudiera estimar que antes de la promulgación no es un momento inmediato o cercano en su anterioridad al acto de promulgación, y puede ser cualquiera etapa en la tramitación del proyecto de ley, tanto el constituyente, en el inciso tercero del artícu

lo 82 de la Carta Fundamental y la ley N° 17.983, en su artículo 33, precisan dicho momento señalando "dentro de los cinco días siguientes a aquel en que quede totalmente tramitado".

"Un proyecto de ley queda totalmente tramitado por el sistema legislativo -en el caso actual o por el parlamento,- en el período de plena vigencia de la Constitución-, sólo cuando ha sido aprobado, por el legislativo, pues de lo contrario, no se encuentra totalmente tramitado y falta su aprobación.

"Por otra parte, carecería de todo sentido expresar por el constituyente en su artículo 82, inciso primero, N° 1, y en la norma vigesimosegunda transitoria "antes de su promulgación", pues sólo puede promulgarse aquello que ha sido aprobado por el legislativo.

"De contrario, el constituyente y el legislador habrían empleado otra expresión como por ejemplo "durante su tramitación legislativa" para indicar el momento de envío al Tribunal Constitucional.

"Finalmente, carecería de toda eficacia y relevancia el Control de Constitucionalidad por parte del Tribunal competente para ello, si aquello respecto de lo que se pronuncia es un mero proyecto, posibilidad de ley o bosquejo de legislación, pues es requisito esencial para fijar los alcances de las normas jurídicas que se controlan el que todo el proyecto esté aprobado con un carácter de definitivo por el Legislativo, atendida la exigencia de considerar los elementos lógico y sistemático en la interpretación de la ley.

"B.- Determinado el momento en que debe enviarse el proyecto al Tribunal Constitucional, es necesario precisar cuáles son los efectos de la sentencia o resolución de dicho Tribunal cuando controla la constitucionalidad en el caso del número primero del inciso primero del artículo 82 de la Carta Fundamental.

"Los efectos del fallo del Tribunal respectivo en cuanto a la tramitación del proyecto de ley orgánica constitucional son dos:

"1.- La sentencia es inamovible en términos que contra ella no procede recurso alguno, salvo la facultad del propio Tribunal para rectificar un error de hecho.

"Es decir, lo resuelto pasa a ser verdad jurídico constitucional no sujeta a más discusión.

"2.- Las disposiciones que el Tribunal declare inconstitucionales no podrán convertirse en ley en el proyecto de que se trate (artículo 83, inciso segundo, segunda parte).

"En otros términos, deben ser eliminadas del proyecto de ley orgánica constitucional.

III.- Organo constitucional con facultad para eliminar las disposiciones objetadas de inconstitucionales por el Tribunal Constitucional y continuación de la tramitación del proyecto.

"Resulta evidente que la materia no se encuentra expresamente resuelta por la Constitución Política ni por la ley N° 17.983, tanto para el período de vigencia plena de la Constitución como para el período transitorio, pero ello porque se encuentra implícitamente resuelta con la interpretación armónica de las normas jurídicas, ya que de lo contrario sería forzar la naturaleza misma de las cosas.

"El primer punto de referencia se radica en que la normativa legal y constitucional exige que el proyecto respectivo se envíe al control de constitucionalidad una vez totalmente tramitado por el Legislativo.

"Esto es, una vez que el proyecto está aprobado por la Junta de Gobierno, pues sólo en ese instante está totalmente tramitado en el Legislativo.

"Ahora bien, cuando un proyecto está totalmente aprobado en el sistema legislativo, la Junta de Gobierno y cada uno de sus miembros carecen de facultad legal para formular indicaciones u observaciones a su respecto. Ello sería un nuevo proyecto de ley. Esta afirmación no requiere de mayores explicaciones por lo evidente y, porque, asimismo, los órganos del Estado deben actuar de acuerdo a sus facultades constitucionales y legales y, en parte alguna, la normativa constitucional o legal vigente otorga a los miembros de la Junta o a la Junta misma una vez totalmente tramitado por ella o aprobado un proyecto de ley facultad para modificarlo de oficio.

"Por consiguiente, la Junta de Gobierno sólo tiene la facultad de eliminar las disposiciones objetadas de inconstitucionales por el Tribunal respectivo y elevar el proyecto al Presidente de la República.

"Aceptar la tesis contraria y estimar que la Junta de Gobierno tiene otra facultad distinta y puede continuar conociendo del proyecto significa:

"1.- Vulnerar la Constitución Política y la ley N° 17.983 sobre tramitación de las leyes, pues continuará conociendo de un proyecto "totalmente tramitado por ella", sin que exista observación del Ejecutivo por la vía del llamado "veto" y

sin que exista norma jurídica alguna que le otorgue esta facultad, debiendo como órgano público cumplir estrictamente la normativa vigente.

"2.- Desconocer, implícitamente, el carácter de inmovible del fallo del Tribunal Constitucional, pues cualquiera modificación, alteración u otra supresión en el proyecto aprobado, podría alterar el sentido y alcance del proyecto cuya constitucionalidad controló el Tribunal respectivo.

"En otros términos, por la vía de las adiciones o modificaciones podría llegar a estructurarse una norma de reemplazo tan inconstitucional como la objetada por el Tribunal.

"IV.- Finalmente, la interpretación que anteriormente se ha dado es armónica con el contexto normativo de la formación de las leyes en el sistema transitorio regulado por la disposición decimotercera transitoria de la Constitución Política, toda vez que el artículo 35 de la ley N° 17.983 permite a S. E. el Presidente de la República, en su carácter de Gobernador del Estado y ejecutor de las leyes, formular observaciones al proyecto cuando éste, a raíz de las supresiones ordenadas por el Tribunal Constitucional, tenga vacíos que impidan la correcta ejecución de la ley.

"Saluda atentamente a V.E.

(firma)

"FERNANDO MATTHEI AUBEL

"General del Aire

"Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea

"Miembro de la Junta de Gobierno

"Presidente de la II Comisión Legislativa."

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Hay dos materias para Cuenta extraordinaria, respecto de las cuales solicito autorización de la H. Junta, señor Almirante, para informarlas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo para aceptar la Cuenta extraordinaria?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En el primer documento de la Cuenta extraordinaria, el señor Presidente de la Cuarta Comisión Legislativa incluye un informe elaborado por las Comisiones Legislativas Primera, Tercera y Cuarta respecto del proyecto de ley orgánica constitucional sobre el Tribunal Calificador de Elecciones, que incide en la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional, pidiendo que este informe se incluya en esta Sesión, actuando como Relator don Gabriel del Fávero Valdés.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Entonces, llegado el momento, se incluye en la Tabla de la Sesión.

A Tabla.

PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA ACUERDO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LAS REPUBLICAS DE CHILE Y DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA RELATIVO AL USO DEL AEROPUERTO DE ISLA DE PASCUA (BOLETIN N° 665-10)

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Hay también un oficio del señor Presidente de la Primera Comisión Legislativa que se refiere al proyecto de Acuerdo entre los Gobiernos de Chile y de los Estados Unidos de Norteamérica referente al uso del aeropuerto de Isla de Pascua. Boletín N° 665-10.

Señala el Almirante señor Merino la conveniencia de cambiar la calificación del proyecto que, en este momento, está como de fácil despacho. Funda su solicitud en que la urgencia radica en la necesidad de dar inicio a los trabajos de ampliación del aeropuerto de Mataveri, por cuanto ellos están programados realizarse en un plazo que, conforme a los respectivos contratos, tienen una fecha fija de término.

Por tal motivo, el retraso en el inicio de las obras obliga a realizar los trabajos correspondientes en un menor tiempo que el previsto, con los consiguientes perjuicios que ello acarrea.

En dicha virtud, solicita que se deje sin efecto la calificación de fácil despacho que se le dispuso a la iniciativa y se le cambie a procedimiento extraordinario.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría inconveniente?

El señor GENERAL MATTHEI.- No hay inconveniente.

El señor GENERAL STANGE.- No hay.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- No hay inconve -
niente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Si hay alguien que tenga inconveniente para firmar inmediatamente, ojalá lo manifestara, porque tengo que ir a Estados Unidos en la próxima semana y convendría que estuviera firmado.

El señor GENERAL MATTHEI.- Inmediatamente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿General Benavides?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Yo pienso, Almi -
rante, que bien podríamos firmar el 15.

¿Usted se va el 15?

El señor ALMIRANTE MERINO.- No, me voy el lunes 14.

Por último, si hay algún inconveniente, se firmaría después no más.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Lo que pienso es lo siguiente, Almirante.

Se le ha dado tanta importancia a este proyecto, se ha hablado tanto, llega a la Junta y se aprueba sobre Tabla.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¡No, no!

Ya lleva dos semanas.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Démonos algo de tiempo.

--Diálogos.

El señor GENERAL STANGE.- Yo tampoco lo he visto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo lo he visto y sé que no tendrá ningún inconveniente.

El señor GENERAL MATTHEI.- No tengo ningún inconveniente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo tampoco.

Podría ser antes, entonces.

El señor GENERAL MATTHEI.- Lo he conocido desde el comienzo.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Incluso, es más.

Estoy informado de que la Embajada Americana ha estado haciendo gestiones, preguntando cómo está el proyecto, etcétera. Una suerte, no de presión, pero están presentes en el asunto.

El señor GENERAL MATTHEI.-Es curioso.

Los únicos interesados en esto somos nosotros, no los norteamericanos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Nosotros somos, no los norteamericanos.

Esa es la realidad.

El señor GENERAL MATTHEI.- A los únicos que les interesa el proyecto es a nosotros.

El señor ALMIRANTE MERINO.- A todos los chilenos, no a los americanos.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Sin embargo, no

parece ser tan así, porque la Embajada está interesada.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El problema es que hay un contrato que está firmado--y esto se hizo antes de que se terminara de firmar el proyecto--entre la firma constructora y Estados Unidos, en que le dan a aquélla, por decir, tres meses para terminar el proyecto de la ampliación de la cancha, que son cuatrocientos metros.

Si la firma constructora no puede empezar hasta que esto no sea aprobado por la Junta y en la medida en que le dan un plazo fijo --creo que es el 1° de enero-- y no alcanza esta firma a terminar, tiene que comenzar a pagar multas y esta firma constructora es chilena.

Por lo tanto, la única que sufre deterioro o perjuicio es la firma chilena.

Entiendo que ya no cabe tampoco hacerle ninguna modificación, porque es sí o no. No se le puede hacer una modificación. Es igual que el otro que acabamos de firmar.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Muy bien, lo firmo, Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Gracias.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

--Se aprueba el proyecto.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Terminada mi Cuenta.

El Secretario de la Junta tiene Cuenta.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Mi Almirante, H. Junta, por oficio de fecha 3 de octubre último, el señor Comandante en Jefe de la Armada y miembro de la H. Junta de Gobierno, Almirante don José T. Merino Castro, comunica a la Excma. Junta de Gobierno que se ausentará del país entre los días 14 y 27 del mes de octubre de 1985, ambas

fechas inclusive, con motivo de la invitación que le formulara el señor Jefe de Operaciones Navales de los Estados Unidos de Norteamérica, Almirante don James D. Watkins.

Señala, además, que durante ese período será subrogado en sus funciones institucionales y legislativas por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada, Vicealmirante don Germán Guesalaga Toro.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Gracias.

Terminada la Cuenta.

Ofrezco la palabra.

Si no hay nada más para la Cuenta, pasaríamos a la Tabla e incluiríamos en ella el informe de la Cuarta Comisión, Conjunta, sobre el fallo del Tribunal Constitucional en cuanto al Tribunal Calificador de Elecciones.

¿Habría acuerdo en eso?

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor GENERAL MATTHEI.- Bien.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Con respecto al tercer punto de la Tabla, hay acuerdo en haberlo suprimido.

TABLA

1. PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL D.F.L. N° 1, DE 1980, ESTATUTO DEL PERSONAL DE LA POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE (BOLETIN N° 629-02)
-

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el Informante.

El señor TTE. CORONEL DE EJERCITO (J) ELEAZAR VERGARA, RELATOR.- Muchas gracias.

Con la venia que me conceden los señores miembros de la Excma. Junta de Gobierno, este proyecto tiene su

origen en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República, el que fue calificado de fácil despacho para todos los efectos legales y reglamentarios correspondientes.

La iniciativa consta de un artículo único cuya finalidad es introducir un artículo transitorio al Estatuto del Personal de Investigaciones de Chile en el sentido de autorizar durante los períodos calificadorios de los años 1985 y 1986 el incluir en la lista anual de retiros a los Oficiales de dicha institución calificados en lista N° 1.

Como fundamento de la iniciativa se señala en el Mensaje de Su Excelencia y en el informe técnico del señor Ministro de Defensa Nacional que la norma transitoria que se propone, y que le otorga una vigencia temporalmente limitada, persigue dar una mayor agilidad al movimiento de los Escalafones de Oficiales de la institución, situación que no se produce en la actualidad, por cuanto no es posible poder llamar a retiro a los Oficiales clasificados en lista N° 1.

En el estudio del proyecto que se realizó durante su tramitación legislativa, la Secretaría de Legislación estimó que la iniciativa era idónea, desde el punto de vista constitucional y no le formuló observaciones en relación con su juridicidad de fondo, sino que algunas de carácter formal que, en definitiva, la mejoran en un texto sustitutivo que propone.

En cuanto a las Comisiones Legislativas Primera y Tercera, éstas aprobaron la idea de legislar sobre la materia y formularon como indicación el texto sustitutivo propuesto por la Secretaría de Legislación.

Del mismo modo se pronunció la Comisión Informante, la Cuarta Comisión Legislativa, acogiendo el texto sustitutivo propuesto por la Secretaría de Legislación, consagrando esta norma con carácter transitorio,

por estimar que los fundamentos consignados, tanto en el Mensaje como en el informe técnico del señor Ministro de Defensa Nacional, eran suficientes para otorgarle tal carácter.

Por el contrario, la Segunda Comisión Legislativa aprobó la idea de legislar sobre la materia, concordando respecto del contenido de la norma que se propone, pero estimó que este precepto debería tener el carácter de permanente y no de transitorio, en atención a que la situación podría producirse en el futuro y que además ésta sería armónica con las normas que al efecto establece el Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas.

El señor Ministro de Defensa Nacional estuvo de acuerdo con el artículo propuesto por la Secretaría de Legislación sobre la materia.

Esto es, en síntesis, Excma. Junta, lo que podría informar al respecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Muchas gracias.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el General señor Matthei.

El señor GENERAL MATTHEI.- No es un problema de principios. Estimo que debería ser así, pero no haremos un problema por esto. De manera que si tres coinciden con un punto de vista, retiro mi observación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Quisiera agregar a lo que acaba de decir el General Matthei, que nosotros tuvimos la misma inquietud en el sentido de por qué no era igual.

En realidad, hay un poderoso argumento para decir por qué no es igual. Porque en caso de que sea un Gobierno diferente al que tenemos y un Director de Investigaciones también diferente al actual y esto hubiera sido en tiempos de Allende, a este hombre que acaba de morir, el señor Rada, lo habrían echado inmediatamente. Rada estaba en lista N° 1 y por eso se salvó.

Yo estaba en Valparaíso, era Intendente.

Por ello, creo que es bueno que sea solamente transitorio, ya que nos da la seguridad de que los que son clasificados en lista N° 1, van a tener cierta permanencia,

como, asimismo, que los de Investigaciones no sean unos bandidos colocados por el Gobierno de turno.

Esa fue la razón.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

Retiro mi observación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se aprueba.

Gracias.

--Se aprueba el proyecto.

2. PROYECTO DE LEY QUE CONCEDE AGUINALDOS DE FIESTAS PATRIAS Y DE NAVIDAD (BOLETIN N° 662-05)

El señor ALMIRANTE MERINO.- Estos aguinaldos fueron anunciados por el Presidente de la República y explicitados y estudiados en Comisión Conjunta.

Antes de empezar la relación, quisiera saber si hay observaciones sobre la materia.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Yo no tengo observaciones.

El señor GENERAL STANGE.- No hay observaciones.

El señor GENERAL MATTHEI.- No hay.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Si no hay observaciones, se aprueba.

--Se aprueba el proyecto

3. PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA CODIGO SANITARIO (BOLETIN N° 631-11)

--Se retira de Tabla por acuerdo adoptado durante la Cuenta.

4. INFORME DE COMISIONES LEGISLATIVAS I, III Y IV RESPECTO DE SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL RECAIDA EN PROYECTO DE LEY ORGANICA CONSTITUCIONAL SOBRE TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES (BOLETIN N° 548-06)

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el abogado Informante.

El señor DEL FAVERO VALDES, RELATOR.- Con la venia del señor Almirante.

Señores miembros de la Junta, me corresponde relatar el informe elaborado por las Comisiones Legislativas Primera, Tercera y Cuarta en relación con la sentencia del Tribunal Constitucional que recayó sobre la ley orgánica constitucional del Tribunal Calificador de Elecciones.

Estas tres Comisiones Legislativas se reunieron para analizar la forma de adecuar el texto del proyecto de ley orgánica constitucional del Tribunal Calificador de Elecciones al tenor de lo dispuesto por el fallo del Tribunal Constitucional.

El análisis se refirió, en primer lugar, al problema de los reparos constitucionales formulados al inciso sexto del artículo 2° del proyecto de ley, respecto del cual el Tribunal Constitucional objetó dos frases que decían relación con la oportunidad en que debían asumir sus funciones los nuevos miembros del Tribunal Calificador de Elecciones.

Respecto de este problema, hubo consenso en que las supresiones ordenadas por el Tribunal Constitucional eran perfectamente adecuadas, toda vez que había un error en la disposición y con las supresiones quedó subsanado y se permite una adecuada aplicación de la norma.

En segundo lugar, también se analizó el problema del artículo final del proyecto, que también fue objetado por inconstitucional. Este precepto determinaba la oportunidad en que debía entrar en vigencia la ley, que estaba fijada en sesenta días antes de la primera convocatoria a elecciones de Diputados y Senadores.

Respecto de estas dos disposiciones, inciso sexto del artículo 2° y artículo final, hubo consenso entre las tres Comisiones participantes en las reuniones, en que podían ser suprimidos sin mayores inconvenientes.

Sin embargo, respecto de la tercera norma objeta da por el Tribunal Constitucional, esto es, el artículo 1° transitorio, que disponía la oportunidad en que se debía reunir la Corte Suprema para los efectos de realizar la

primera designación de los miembros del Tribunal Calificador de Elecciones, hubo dos posiciones divergentes.

Por una parte, la Primera Comisión Legislativa sostuvo la posición de que la eliminación del artículo 1° transitorio provocaba un vacío en la ley, en el sentido de que quedaba sin fijación la oportunidad en que la Corte Suprema debía realizar el pleno extraordinario para designar los primeros miembros del Tribunal Calificador, y esto, fundamentalmente, porque el artículo 2° permanente de la iniciativa sólo se refiere al pleno que debe realizarse para la renovación de los miembros del Tribunal Calificador. En consecuencia, ese artículo 2° jugaba en relación al artículo 1° transitorio.

Fundamentalmente, también argumentó que en Derecho Público los órganos del Estado solamente pueden hacer aquello que les está permitido expresamente por la ley y que, no estando determinada la oportunidad en que se debe realizar el primer pleno extraordinario, habría un vacío que impediría la aplicación práctica de esta norma.

También entiende que la Excma. Junta de Gobierno no podría remitir al Ejecutivo un proyecto que, eventualmente, adoleciera de un vacío que le impidiera su aplicación práctica y estima que es una obligación y responsabilidad del Legislativo regular el aspecto que haya quedado en el vacío.

Ello también sería concordante con lo que eventualmente dispone el Considerando Vigésimoprimer de la sentencia del Tribunal Constitucional que, aparentemente, llama a regular este aspecto cuando dice que el artículo 84 de la Constitución, relativo al Tribunal Calificador, comenzará a regir en la fecha que señale su ley respectiva en relación con la primera elección de Senadores, salvo en lo concerniente a los plebiscitos y a los partidos políticos, materias respecto de las cuales el citado artículo 84 regirá con la anticipación debida que establezca esa misma ley. Esto dice el Considerando vigésimoprimer de la sentencia.

En razón de este Considerando podría concluirse, entonces, que el Tribunal Constitucional llama a la Junta de Gobierno a proponer, eventualmente, una norma de reemplazo en esta materia; que el artículo 36 de la ley orgánica constitucional del Tribunal Constitucional, que dispone que una vez ejercido el control de constitucionalidad la Junta de Gobierno debe remitir el proyecto al Ejecutivo para su promulgación, debe ser entendido de un modo amplio y en términos lógicos y consecuentes con la racionalidad del sistema de formación de leyes y considerando el principio de la economía procesal en la formación de las leyes.

Por lo tanto, debe ser entendido en ese contexto, y en tal virtud, la Junta de Gobierno estaría facultada para proponer una norma de reemplazo en el evento de que se suscite un vacío con las supresiones ordenadas por el Tribunal Constitucional.

Por otra parte, en base al argumento del absurdo, no podría llegarse a la conclusión de que una ley se publicará con un vacío que la haga inoperante. Eso parece poco razonable.

De manera tal que entiende la Primera Comisión Legislativa que es una facultad de la Junta de Gobierno regular ese vacío que se produzca con motivo de una supresión dispuesta por el Tribunal Constitucional. No ocurre esto con respecto al inciso sexto del artículo 2° ni con el artículo final, en cuyo caso operan las normas generales.

Por su parte, en relación al específico problema que se suscita con el artículo 1° transitorio, en principio, la Primera Comisión Legislativa intentaba hacer una determinación de la oportunidad en que debía realizarse este pleno extraordinario en función de los mismos eventos que menciona el fallo del Tribunal Constitucional, esto es, la realización de un plebiscito presidencial, que corresponde hacer en 1989, o de algún plebiscito correspondiente a una reforma constitucional.

No estima que sea procedente fijarlo en función de

la Ley de Partidos Políticos, porque ésta está en trámite y no se sabe qué funciones otorgará o no otorgará y no hay ninguna norma constitucional que obligue en tal sentido.

Por otra parte, la simple eliminación del artículo transitorio fue la posición sustentada por las Comisiones Legislativas Tercera y Cuarta, también con sus razones jurídicas.

En opinión de estas dos Comisiones, la supresión de la norma del artículo 1° transitorio no provoca un vacío en estricto rigor en la aplicación de la ley, porque si bien es cierto no está determinada con exactitud la oportunidad en que el pleno de la Corte Suprema deberá realizarse para hacer la primera designación de los miembros del Tribunal Calificador, esta oportunidad la determinará soberanamente la Corte Suprema, toda vez que está facultada por la Constitución y por la misma ley, de la cual estamos hablando, para efectuar las designaciones.

Se lo ordena la propia Constitución, de manera que la atribución para realizar la designación la tiene expresamente dada en la Constitución y en esta misma ley.

En esa virtud, sencillamente lo que ocurre es que la Corte Suprema determinará, ella, soberanamente, de acuerdo cuando lo estime conveniente y oportuno, la ocasión en que realizará la primera designación de los miembros del Tribunal Calificador.

En segundo lugar, entiende que el Considerando vigesimoprimer o de la sentencia del Tribunal Constitucional se refiere específicamente al problema de la vigencia del artículo 84 de la Constitución y de la ley, y no se refiere al problema de la primera designación de los miembros del Tribunal Calificador. De tal manera que no sería atinente al problema en discusión.

Les preocupa también, a estas dos Comisiones, que, al tenor del fallo del Tribunal Constitucional, la eventual norma de reemplazo debería fijar la realización del pleno extraordinario en función de tres aspectos: del plebiscito

presidencial que debe tener lugar en 1989, de alguna reforma constitucional o de lo que, eventualmente, la Ley de Partidos Políticos le asigne.

De estos tres eventos, el más cercano y el único cierto es el plebiscito presidencial de 1989. No hay ninguna reforma constitucional en trámite, no hay ningún plebiscito a la vista y la Ley de Partidos Políticos está en trámite. Ello, en la práctica, implicaría diferir la aplicación práctica de la ley, lo que parece ser contrario a la interpretación que el Tribunal Constitucional ha dado a las normas aplicables a esta ley.

En consecuencia, estiman que el efecto práctico de poner una norma de reemplazo podría ser contrario al espíritu del fallo del Tribunal Constitucional.

Por otra parte, también les preocupa que dicha norma de reemplazo podría considerarse iniciativa exclusiva del Presidente de la República, al tenor de lo dispuesto en el N° 2 del inciso cuarto del artículo 62, ya que dice relación con la creación de un nuevo servicio público, que sería materia exclusiva de competencia del Presidente de la República.

Por último, las Comisiones Legislativas Tercera y Cuarta tienen serias dudas acerca de si procesalmente existen instancias jurídicas para formular una norma de reemplazo.

En opinión de estas Comisiones, el artículo 36 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional es bastante perentoria en cuanto a que la Junta de Gobierno, una vez ejercido el control de constitucionalidad, sólo debe limitarse a remitir el proyecto al Presidente de la República para su promulgación.

Entendida así la norma, parece difícil que la Junta de Gobierno pueda proponer una norma de reemplazo en esta etapa de la formación de la ley. Ello se reforzaría por el hecho de que las leyes orgánicas constitucionales van al control de constitucionalidad previo del Tribunal Constitucional una vez que ya están aprobadas por el

Ejecutivo y por el Legislativo, de manera tal que sólo subsiste el trámite de la promulgación.

Sin perjuicio de lo expuesto, las Comisiones Legislativas Tercera y Cuarta, entonces, en consideración a lo relatado, estiman que deben suprimirse las normas objetadas por el Tribunal Constitucional y remitirse el proyecto al Presidente de la República para su promulgación.

En definitiva, la Primera Comisión Legislativa acordó proceder de la misma manera, por razones de índole práctica, no obstante, de que en su opinión no se ha producido todavía el deshacimiento de la competencia de la Junta de Gobierno para los efectos de proponer una norma de reemplazo, si el vacío que se produjese a raíz de la supresión dispuesta por el Tribunal Constitucional implicara la inoperancia de la ley.

En opinión de la Primera Comisión Legislativa, la instancia procesal y jurídica para ello subsiste.

Es cuanto puedo informar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Muchas gracias.

Ofrezco la palabra.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- No tengo observaciones, Almirante.

El señor GENERAL STANGE.- No hay observaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Quiero dejar constancia de que el único Poder Legislativo y constitucional del país es la Junta de Gobierno y que nadie más que ésta es la que puede aprobar y dictar leyes, de acuerdo con lo que le proponga el colegislador, que es el Ejecutivo.

Que quede constancia en Acta.

Se aprueba y se remite a la Presidencia.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En consecuencia, quedo facultado para hacer las eliminaciones correspondientes y el cambio de numeración en el articulado

transitorio, pasando el 2° a 1° y el 3° a 2°.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Indudable.

En el oficio remitido hay que dejar constancia de lo que se ha hecho por la Secretaría de Legislación para que el Ejecutivo no ...

El señor GENERAL MATTHEI.- En esto, indudablemente, estoy de acuerdo y eso es lo que debe hacerse, según mi oficio.

No puedo estar más de acuerdo en que lo único que deben hacer ustedes es borrar aquello y enviarlo, que es mi tesis desde un comienzo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- No tengo observaciones.

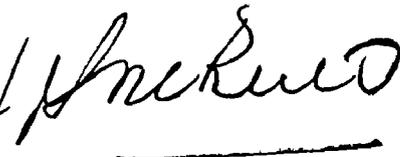
--Se acuerda remitir el proyecto al Ejecutivo, previas modificaciones del texto, conforme a la sentencia del Tribunal Constitucional.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Si no hay más que tratar, gracias, caballeros, se levanta la Sesión.

--Se levanta la Sesión a las 17.00 horas.


NELSON ROBLEDO ROMERO
Coronel

Secretario de la Junta de Gobierno


JOSE T. MERINO CASTRO
Almirante
Comandante en Jefe de la Armada
Presidente de la I Comisión Legislativa